



Sustanciación	N° 604
Radicado	05266 31 03 003 2021 00240 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Martin Alonso Granda Giraldo
Asunto	Comisiona para secuestro y ordena oficiar.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el Despacho a comisionar a la **POLICÍA NACIONAL/SIJIN AUTOMOTORES**, con el fin de realizar la diligencia de secuestro y aprehensión del siguiente vehículo de propiedad del demandado Martin Alonso Granada identificado con C.C N° 71.708.202.

-Vehículo de servicio público con placa: SMH290 , Clase: Volqueta, Marca; Hyundai, Carrocería: Platon-Volqueta, Línea: HD 270, Color: blanco, Modelo: 2012, Motor: D6CAB220972 , Serie: KMCDHI8SPCC062047, Chasis: KMCDHI8SCC062047, Afiliado a la empresa: Mototransportar.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplazar al secuestre, siempre que el interesado le haya comunicado su designación, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P.

Líbrese el respectivo despacho comisorio, para que el mismo sea retirado en físico en las instalaciones del Despacho por la parte interesada.

-Por otro lado, se hace la advertencia que, según el documento allegado por la parte demandante, se evidencia que la Secretaría de Movilidad de Copacabana registró el embargo sobre el vehículo de placas SMH290 en un 100%, cuando debe ser sobre los derechos que le correspondan al acá demandado, el señor Martin Alonso

Granada Giraldo; por lo que en su lugar se ordena oficiar a dicha entidad para que proceda con la corrección a la que hubiere lugar; y además de ello para que corrija en el acápite de “*limitaciones vigentes*”, el juzgado que decretó la medida de embargo, toda vez que se relacionó “Juzgado civil municipal 3 N° Tercero”, siendo ello incorrecto, por cuanto el juzgado que decretó y comunicó la medida fue el Tercero Civil del Circuito de Envigado.

Por secretaria expídase el correspondiente oficio para que el mismo sea retirado en físico en las instalaciones del Despacho por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



2

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021 00240

3 6 22